



GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA

ORDENANZA NÚM. 6, SERIE: 2025-2026
APROBADA: 2 DE DICIEMBRE DE 2025
P. DE O. NÚM. 011
SERIE: 2025-2026

Fecha de presentación: 1 de diciembre de 2025

POR LA ADMINISTRACIÓN

PARA RECONOCER LA CELEBRACIÓN DEL "70 ANIVERSARIO DE PARROCOOP", A LLEVARSE A CABO DEL SÁBADO, 6 DE DICIEMBRE DE 2025, EN LA PLAZA DE FESTIVALES; ESTABLECER PARÁMETROS PARA SU CELEBRACIÓN ORDENADA; DELIMITAR HORARIOS DE OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política pública "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En esa dirección, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes / y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal, faculta a los municipios para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Padre Salvador Ruffolo ("Parrocoop") se fundó el 29 de mayo de 1955 gracias a la valentía de 33 ciudadanos villabeños, el consejo del Rvdo. Padre Salvador Ruffolo y el patrocinio de la Asociación del Santo Nombre. Parrocoop promueve en el Municipio de Villalba el cooperativismo fomentando el hábito del ahorro para los socios y la comunidad a la que sirven.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Villalba, fiel a su compromiso con la promoción cultural y el desarrollo económico local, reconoce la celebración del **"70 ANIVERSARIO DE PARROCOOP"** el 6 de diciembre de 2025, actividad que convoca a sus socios, residentes y visitantes a compartir en un ambiente seguro y ordenado.

POR CUANTO: La actividad contará con espectáculos musicales, música en vivo, programas culturales, venta de artesanías, exhibiciones, instalación de quioscos y negocios ambulantes, picas, oferta gastronómica de los comerciantes locales y expendio autorizado de bebidas alcohólicas, como parte del ambiente festivo, recreativo y económico del evento.

POR CUANTO: La celebración del **"70 ANIVERSARIO DE PARROCOOP"** responde al compromiso de la Administración Municipal de promover iniciativas culturales que fortalezcan el sentido de identidad colectiva, fomenten la participación ciudadana y aporten al desarrollo social, económico y cultural del municipio. Por tanto, representa un evento de interés público que contribuye a preservar expresiones culturales propias de nuestra ciudad, al tiempo que promueve la participación ciudadana, la unión comunitaria y el fortalecimiento de la identidad local. Asimismo, responde al interés colectivo de mantener vivas estas manifestaciones para el disfrute y enriquecimiento de las generaciones presentes y futuras.

POR CUANTO: Para que estas fiestas logren su propósito de celebrar en comunidad, promover la cultura y fortalecer la economía local, es indispensable que se desarrolle en un ambiente de respeto, orden y seguridad. El consumo responsable forma parte esencial de esa convivencia, por lo que esta Administración establecerá medidas que regulen el horario de operación de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, evitando así excesos que comprometan el disfrute general del evento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Villalba reafirma su compromiso con la creación de entornos seguros, limpios y adecuados para el disfrute colectivo. En eventos de gran concurrencia como este, es prioridad asegurar condiciones que protejan la salud, el orden y la seguridad pública, promoviendo así una convivencia respetuosa y organizada para el beneficio de toda la ciudadanía. Es por esto, que el Municipio apoya eventos que propicien el compartir de nuestros compueblanos y turistas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VILLALBA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se reconoce y se autoriza la celebración del **"70 ANIVERSARIO DE PARROCOOP"** el sábado 6 de diciembre de 2025, en la Plaza de Festivales y demás espacios públicos que el Alcalde autorice, conforme a esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Comisionado de la Policía Municipal de Villalba a determinar, según su criterio y en coordinación con la Policía de Puerto Rico Estatal, las necesidades de seguridad y flujo vehicular y peatonal, garantizando siempre el acceso a los residentes del área aledaña al lugar de la celebración. Asimismo, se autoriza al Comisionado a establecer puntos de control de acceso peatonal,

en los cuales personal de la Policía Municipal, o personal autorizado para dichos fines, podrá realizar inspecciones preventivas a personas, mochilas, bultos o artículos similares, con el propósito de salvaguardar la seguridad del evento. No se permitirá la entrada al área del festival con neveritas, envases o botellas de cristal, salvo en los casos de artículos indispensables para madres o padres con infantes, o medicamentos en envases especiales debidamente identificados. Todas las intervenciones deberán realizarse conforme a los protocolos establecidos y en respeto a los derechos constitucionales de las personas.

*f
ppr
nel*

SECCIÓN 3RA:

Los establecimientos y quioscos ubicados dentro de la Plaza de Festivales como parte del **"70 ANIVERSARIO DE PARROCOOP"** que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas deberán cesar operaciones conforme al horario establecido para el cierre de negocios de bebidas alcohólicas en el Municipio de Villalba. Los quioscos de bebidas, alimentos, negocios ambulantes y picas que operen durante el festival estarán obligados a pagar al Municipio de Villalba la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) por concepto de patente. Quedan exentos de este pago los quioscos administrados a beneficio de las tres clases graduandas de la Escuela Lysander Borrro Terry, la Escuela Vocacional y CROEV. Todo estacionamiento de índole privado que cobre por concepto de servicio deberá obtener un endoso de la Oficina de Desarrollo Económico y pagar una patente provisional por la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00), cual será válido por el día de la celebración del **"70 ANIVERSARIO DE PARROCOOP"**. Además, el estacionamiento deberá de cumplir con las disposiciones que requiera el Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACo").

SECCIÓN 4TA:

Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las tarimas abiertas al aire libre, cesarán a las 2:00 am.

SECCIÓN 5TA:

Sin que se entienda como una limitación, durante el período de la celebración vigentes y aplicables las disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de Villalba en aquellos renglones que no entre en controversia con lo aquí estipulado.

SECCIÓN 6TA:

Se autoriza al Municipio de Villalba, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a suscribir acuerdos con los representantes de Parrocoop con el fin de garantizar el éxito de la celebración, así como el mantenimiento del orden, la seguridad y la limpieza en el evento.

SECCIÓN 7TA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

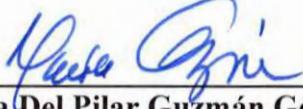
SECCIÓN 8VA:

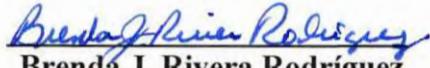
Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9NA: Una copia de esta Ordenanza será remitida a la Directora de Finanzas, al Director de Ordenamiento Territorial, al Administrador de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada. Asimismo, se enviará copia a toda otra dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción correspondiente.

SECCIÓN 10MA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

AROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE PUERTO RICO, HOY 2 DE DICIEMBRE DE 2025.


Hon. María Del Pilar Guzmán González
Presidente


Brenda J. Rivera Rodríguez
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA EN VILLALBA, PUERTO RICO, HOY, 3 DE DICIEMBRE DE 2025.


Hon. Danny Adriel Santiago Núñez
Alcalde

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE VILLALBA**

CERTIFICACIÓN

Yo, **Brenda J. Rivera Rodríguez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Villalba, Puerto Rico, por la presente Certifico:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 6, SERIE: 2025– 2026** del 2 de diciembre de 2025, según aprobada por la **Legislatura Municipal de Villalba**, en su **Sesión Extraordinaria**, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores.

Hon. María del Pilar Guzmán González
Hon. Frances H. Torres Irizarry
Hon. Angelica M. Sánchez Alvarado
Hon. Omayra Morales Pérez
Hon. Katherine Marie Rodríguez López
Hon. Jenny M. Pérez Torres

Hon. Wilvin Torres García
Hon. José M. Colón Pérez
Hon. Maricely X. González Marrero
Hon. Fabiola M. Molina Santiago
Hon. Benjamín Morales Rivera
Hon. Neisha Vázquez Muñoz

En la negativa:

Ninguno

**AUSENTES-0-*AUSENTES EXCUSADOS-1-* ABSTENCIÓN- 0-* EN LA AFIRMATIVA-
12-* EN LA NEGATIVA - 0-***

Aprobada por el Hon. Danny Adriel Santiago Núñez, Alcalde el 3 de diciembre de 2025

Y para que así conste, expido la presente **Certificación**, en Villalba, Puerto Rico,
3 de diciembre de 2025

Brenda J. Rivera Rodríguez
BRENDA J. RIVERA RODRIGUEZ
SECRETARIA